

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Rad. 1100131-10-001-2022-00594-00

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

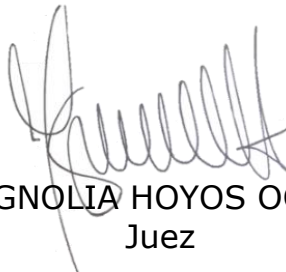
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR incoada a través de apoderada por JOSEFINA CASTAÑEDA MEJÍA contra JOSÉ GONZALO CALDERÓN RAMOS.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP.

De conformidad a la manifestación de la demandante (Fl. 1 c. digital 4) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado, JOSÉ GONZALO CALDERÓN RAMOS. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce a la abogada EMIR MAPE GABALÁN como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 177 FECHA 04 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario